



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	050014003019-2017-00548-03
Proceso:	VERBAL -REIVINDICATORIO
Demandante:	LUZ ELENA ROJAS CORRO
Demandado:	ALBA ARLIRIA JARAMILLO ROJAS
Tema:	ADMITE RECURSO-

Se admite en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por la parte demandada en contra de la sentencia emitida el 24 de junio de 2021 por el Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín en el proceso de la referencia, enviada al correo electrónico del Despacho el 16 de julio de 2021.

Se le concede al apelante el termino de 5 días para sustentar el recurso. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Se le indica a las partes que, según el art. 14 del decreto 806 de 2020 dentro del término de ejecutoria de este auto, podrán pedir la práctica de pruebas, se decretarán únicamente en los casos señalado en el artículo [327](#) del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec4d443a2ea5135fab4fabf94b577f5969929ad8055eb69ad41a2c769ccf084**

Documento generado en 24/11/2021 01:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>